



Manuel de Falla
El retablo
de **maese Pedro**
1923 · 2023

AC/E
ACCIÓN CULTURAL
ESPAÑOLA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA
Y
LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.
CON MOTIVO DEL PROGRAMA CONMEMORATIVO DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL
CENTENARIO DE
EL RETABLO DE MAESE PEDRO (MANUEL DE FALLA)
(1923 - 2023)**

En Madrid, a la fecha indicada en la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DOÑA ELENA GARCÍA DE PAREDES, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA**, con C.I.F número G-78/773371), con domicilio social en calle Bretón de los Herreros, núm. 55, Bajo F de Madrid (28003), [y *centro de trabajo en Paseo de los Mártires s/n de Granada (18009)*] en su calidad de APODERADA de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de poder otorgada ante el Notario de Granada, Don Luis Rojas Montes, bajo el número de orden de su protocolo 2.392, de fecha 13 de julio de 1998, en adelante la **FUNDACIÓN**.

Y DE OTRA PARTE, DON JOSÉ ANDRÉS TORRES MORA, en nombre y representación de la **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.**, (con C.I.F. número A-81/553521), con domicilio social en la calle José Abascal, núm. 4 de Madrid (28003), en su calidad de PRESIDENTE de la misma, en uso de las facultades delegadas en su favor y que ejerce según consta en la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Carlos Huidobro Arreba, bajo el número de orden de su protocolo 277, de fecha 3 de marzo de 2020, en adelante **AC/E**.

Reconociéndose ambas partes las respectivas calidades en que actúan, así como la capacidad legal para convenir y obligarse,

MANIFIESTAN

- I. Que AC/E tiene como objeto social la planificación, organización y ejecución de las exposiciones, eventos e iniciativas de difusión y promoción de las diversas realidades culturales de España que contribuyan a la promoción de las mismas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, particularmente con motivo de conmemoraciones de personas, obras y acontecimientos destacados, bajo la coordinación del Ministerio competente en materia cultural, así como del Ministerio competente en asuntos exteriores en todo aquello en lo que exista una dimensión internacional.
- II. Que el ARCHIVO MANUEL DE FALLA es un centro de estudios y documentación musical que conserva el legado documental y la biblioteca del compositor, instalado en Granada desde 1991 gracias a un importante acuerdo institucional firmado por la FUNDACIÓN y el Ayuntamiento de esta ciudad, que ha sido ampliado con la incorporación del Ministerio de Cultura y Deporte, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Granada.

Integrado en el edificio del Auditorio Manuel de Falla, inmediato a la Casa-Museo del músico, el Archivo está constituido por un fondo histórico y una extensa biblioteca de referencia sobre el compositor y su época. Los objetivos principales de la Fundación Archivo Manuel de Falla son: la conservación y el incremento de sus fondos documentales, el fomento de su estudio y su difusión, acercándolos, por una parte, a la comunidad científica y, por otra, a un amplio público interesado en la vida y obra de Manuel de Falla y en su entorno cultural.

- III. Que ***El retablo de maese Pedro*** supuso la revelación de un nuevo y sorprendente Manuel de Falla en la escena internacional, mucho más cosmopolita, aunque siguiera bebiendo -y de forma más radical- del patrimonio cultural español. Desde **el punto de vista musical**, *El retablo de maese Pedro* es una obra especialmente relevante de los neoclasicismos del siglo XX. Desde **el punto de vista literario** presenta una inteligente y muy cuidada adaptación del texto de Miguel de Cervantes y, desde **el punto de vista escénico**, una valiente apuesta por conjugar en un único espacio un doble relato, el de los asistentes a la función de un teatro de títeres y el de la acción en el retablo mismo, que confluyen finalmente en un caos magistral que la música ilustra y resuelve de forma rotunda.
- IV. Que el lugar para el que **se escribió y estrenó en 1923**, el salón de la Princesa E. de Polignac, era pervivencia extraordinaria y plena de modernidad de los salones culturales del siglo XIX. Fue punto de encuentro de músicos, pintores, escritores y referencia capital de un distinguido reducto de la música y el arte de su tiempo. La Princesa encargó piezas notables a Satie, Stravinsky, Falla, Milhaud, Poulenc... Entre sus habituales invitados se contaban Isadora Duncan, Claude Monet, Jean Cocteau, Serge Diaghilev, Paul Valéry o Pablo Picasso, de quien en 2023 se conmemora el 50 aniversario de su fallecimiento.
- V. Que en el marco de celebración **en 2023 del primer centenario de su estreno**, la FUNDACIÓN ha previsto la organización de un nutrido programa de actividades conmemorativas entre las que destacan el **libro monográfico** “Cuántas trompetas que suenan...”, con estudios desde diversos ámbitos (música, títeres, el salón de la Princesa, literatura...), recopilaciones (sobre crítica, estudios, discografía, producciones...), documentos e imágenes de interpretaciones y puestas en escena

relevantes desde 1923 hasta nuestros días, y la **exposición itinerante** “El pasado presente...” con información, documentos originales y reproducciones de algunas piezas fundamentales (títeres, manuscritos, carteles, imágenes), para recorrer diversas ciudades. Estará en Granada, en el Museo Casa de los Tiros, coincidiendo con el Festival Internacional de Música y Danza, en Cádiz, en el Museo Provincial-Casa Pinillos, durante el Festival de Música Española 'Manuel de Falla' y, cerrando el año, en la Residencia de Estudiantes, en Madrid.

Además, se programarán **coloquios y conferencias** coincidiendo en muchos casos con la presentación de otros proyectos de esta conmemoración (libros, exposiciones, conciertos, congresos...). En París tendrá lugar en 2023 un **congreso internacional** sobre *El retablo de maese Pedro*, organizado por la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de investigación RIRRA 21 de la Université Paul-Valéry Montpellier 3, que dirige Yvan Nommick, con la colaboración del Proyecto de I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación "Correspondencias entre la música y la literatura en la Edad de Plata",

Están también previstas **actividades educativas** destinadas a niños, jóvenes y a personas en riesgo de exclusión social. En el mes de julio tendrán lugar **talleres de creación, conocimiento y debate** alrededor de *El retablo de maese Pedro*.

El programa conmemorativo cuenta, además de la FUNDACIÓN, con la implicación del Instituto Cervantes, el Ministerio de Cultura y Deporte-INAEM, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Ayuntamiento de Granada y el de Sevilla, el Centre Européen la Musique en París, la Universidad de Granada, la Universidad Complutense de Madrid o la Université Paul-Valéry Montpellier 3, entre otras.

- VI. Que AC/E ha aceptado el ofrecimiento de la FUNDACIÓN de unirse a este proyecto conmemorativo coorganizando algunas de las actividades mencionadas que integrarán su programa de actividades que se presentará y desarrollará a lo largo de 2023.

Que, con este motivo, AC/E y la FUNDACIÓN deciden establecer el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la participación de AC/E en la producción y organización del programa de actividades concebido por la FUNDACIÓN con motivo del Centenario del estreno de la obra *El retablo de maese Pedro (1923 - 2023)*, de la que es autor Manuel de Falla.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

Para la organización del programa de actividades, la FUNDACIÓN, como entidad responsable de su concepto y eje temático, asume -directamente o a través de los acuerdos alcanzados con otras entidades colaboradoras-, los siguientes compromisos:

- Comisariado, dirección y coordinación científica y técnica del programa de actividades que promueva.
- Interlocución con las entidades receptoras de las actividades.

- Gestión de las licencias de los derechos de propiedad intelectual que correspondan.
- Producción de las actividades programadas, a excepción de las partidas expresamente asumidas por AC/E conforme a lo previsto en la cláusula tercera.
- Coordinación institucional con las entidades colaboradoras del Centenario, así como de la comunicación y difusión de las actividades.
- Entrega a AC/E, para su archivo, compromisos institucionales y distribución no venal, de 35 ejemplares del libro monográfico “Cuántas trompetas que suenan...”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE AC/E.

AC/E, como entidad colaboradora del programa de actividades conmemorativas de *El retablo de maese Pedro*, de Manuel de Falla, asume los siguientes compromisos:

3.1. Asistencia a la FUNDACIÓN con personal propio especializado, para la coordinación institucional de la Conmemoración y sus diversas actividades, en especial las que son objeto de colaboración relacionadas en el punto siguiente.

3.2. Con el fin de coadyuvar a la financiación de las actividades conmemorativas, AC/E asume la contratación de las siguientes partidas:

3.2.a. Con respecto al **libro monográfico** “Cuántas trompetas que suenan...”, con estudios desde diversos ámbitos (música, títeres, el salón de la Princesa, literatura...), recopilaciones (sobre crítica, estudios, discografía, producciones...), documentos e imágenes de interpretaciones y puestas en escenas relevantes desde 1923 hasta nuestros días:

- Honorarios del profesional Alfredo Aracil, comisario del Centenario, en concepto de coordinación editorial de la publicación y sus recursos complementarios (web, etc.).
- Honorarios al equipo creativo y de diseño:
 - ✓ Diseño y maqueta del libro (entrega de arte final en PDF para su impresión por la FUNDACIÓN).
 - ✓ Diseño y maquetación de la portada, lomo y contraportada del libro, consistente en la adaptación del logotipo conmemorativo.

3.2.b. Con respecto a la **exposición itinerante** “El pasado presente. El retablo de maese Pedro 1923-2023...” con información, documentos originales y reproducciones de algunas piezas fundamentales (títeres, manuscritos, carteles, imágenes):

- Honorarios al estudio responsable del diseño y la museografía de la exposición para su presentación en Granada.

La ejecución y producción del proyecto museográfico, así como las adaptaciones del diseño para su posterior itinerancia corresponden a la

FUNDACIÓN (directamente o a través de los acuerdos que alcance con otros socios en el proyecto).

3.3. Si una vez ejecutado por AC/E el gasto de los conceptos mencionados en el apartado anterior 3.2, el total no alcanzara el máximo de 41.500 €, más el IVA que en su caso corresponda aprobado, AC/E abonará a la FUNDACIÓN la diferencia hasta ese importe máximo -de la que pueda justificar el gasto conforme a lo previsto en el párrafo siguiente, con el fin de coadyuvar a la financiación de la siguiente partida, cuya coordinación y contratación asume la FUNDACIÓN:

- Traducciones para la edición del libro monográfico.

Dicha diferencia máxima será abonada por AC/E a la FUNDACIÓN previa presentación de la correspondiente factura que anexe una Memoria Económica de los gastos previamente abonados por la FUNDACIÓN en la partida mencionada, incluyendo una explicación detallada de los mismos, así como la copia de las facturas, recibos o documento justificativo similar, de las dotaciones y servicios contratados a terceros ajenos a la FUNDACIÓN.

Si, aun así, el gasto total ejecutado por AC/E en los conceptos que contrata directamente (cláusula 3.2), sumado al importe que abone a la FUNDACIÓN, previa justificación de la partida mencionada en este punto (traducciones para la edición del libro monográfico), no alcanzara el total máximo de 41.500€, más el IVA que en su caso corresponda, AC/E abonará la diferencia con el fin de coadyuvar a la financiación de la siguiente partida, cuya gestión y contratación también asume la FUNDACIÓN, y cuya finalización se estima en 2023:

- Impresión del libro monográfico.

Dicha diferencia máxima será abonada por AC/E a la FUNDACIÓN previa presentación de la correspondiente factura que anexe una Memoria Económica de los gastos previamente abonados por la FUNDACIÓN en la partida mencionada, incluyendo una explicación detallada de los mismos, así como la copia de las facturas, recibos o documento justificativo similar, de las dotaciones y servicios contratados a terceros ajenos a la FUNDACIÓN, una vez recibidos en AC/E los ejemplares de la publicación previstos en la cláusula segunda.

CUARTA.- CRÉDITOS Y REPRESENTACIÓN.

- Las partes acuerdan que en todos los materiales de difusión, comunicación y prensa que se editen con motivo del Centenario de El retablo de maese Pedro (1923 – 2023) promovidas por la FUNDACIÓN **AC/E figurará como entidad colaboradora** y, en las **actividades referidas en la cláusula tercera (libro y exposición), como coorganizadora** junto al resto de entidades.
- Cada una de las partes insertará en su página web un enlace (link) con la página web de la otra entidad firmante en el espacio específico del proyecto.
- Ambas partes deberán aprobar previamente a su distribución las pruebas de todas las ediciones de publicidad, comunicación, promoción, cartelería, publicaciones y resto del material impreso.
- La FUNDACIÓN se responsabilizará de la organización de los actos de comunicación y

rueda de prensa del proyecto. En dichos actos podrán estar presentes los representantes de AC/E al mismo nivel de representación y créditos que el resto de entidades colaboradoras.

- La FUNDACIÓN mantendrá puntualmente informada a AC/E de la preparación de la Conmemoración y su desarrollo y, muy especialmente, de las actividades previstas en la cláusula tercera.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de que alguna de las partes lo solicitara, se creará una Comisión paritaria de Seguimiento, constituida por cuatro miembros, dos por cada institución representada, que velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el presente documento y que resolverá todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con el desarrollo del proyecto.

En caso de discrepancias entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, se someterá la solución de las mismas a la decisión de los que suscriben el presente convenio. La Comisión se reunirá con la frecuencia que sus integrantes consideren necesaria y podrán asistir a sus reuniones las personas que en cada momento consideren oportuno los miembros de la Comisión.

SEXTA.- ASISTENCIA RECÍPROCA.

Ambas partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida al objeto de lograr la ejecución adecuada de este convenio de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

La vigencia de este Convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el cumplimiento efectivo por las partes de las obligaciones recogidas en el mismo.

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento y a la entidad incumplidora.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por acuerdo de ambas partes.
- La desestimación o cancelación del proyecto.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa. De no llegar a ningún acuerdo, las diferencias se someterán a la jurisdicción competente.

Leído el presente acuerdo por las partes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en señal de conformidad en el lugar y fecha al principio indicados.

Por AC/E

Por la FUNDACIÓN

José Andrés Torres Mora

Elena García de Paredes